

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 1.1.2.- Junta de Gobierno de 21 de octubre de 2020.- Delegación de Desarrollo Económico Sostenible.- Modif. del Decreto núm. 2020/2898, de 1 de sept. de 2020, de aprob. de las bases reguladoras para concesión subv. al sector agroalimentario inversión (Id. 23984)

Por el Diputado de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible, en escrito de fecha 7 de octubre de 2020, se ha efectuado una propuesta relativa a: “*Modif. del Decreto núm. 2020/2898, de 1 de sept. de 2020, de aprob. de las bases reguladoras para concesión subv. al sector agroalimentario inversión*”, que copiada textualmente dice:

“Con fecha de 1 de septiembre 2020 por parte de la Presidencia se dictó, con carácter urgente, el Decreto núm. 2020/2898 relativo a la resolución de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva a autónomos y/o empresas dedicadas al sector agroalimentario y comercios de productos alimenticios para la adquisición de bienes de inversión para frenar la transmisión del COVID-19, y para el crecimiento empresarial, publicándose en el BOPMA de 7 de septiembre de 2020 con núm. Edicto 5223/2020 y ratificada por Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de septiembre al punto núm. 5.5., como asunto urgente.

En los artículos 6 y 9 del citado decreto se establece en relación a los gastos subvencionables, el período en el que estos surgen, indicándose que son gastos subvencionables a efectos de esta subvención, todos aquellos que se hubieren ocasionado desde la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como los que se lleven a cabo hasta el 31 de octubre, inclusive, y artículo 9 que establece el plazo de ejecución de las inversiones objeto de subvención (tratándose de adquisiciones no realizadas antes de la concesión), deberán ejecutarse hasta el 31 de octubre del presente ejercicio.

El objeto de modificar tales bases se debe a que la aprobación y publicación de la correspondiente convocatoria se ha visto retrasada por la necesidad de disponer de crédito suficiente para atender las solicitudes que se presenten, por lo que se hace imprescindible ampliar el plazo de presentación de solicitudes, así como el plazo de ejecución previsto en el artículo 9 de las bases de referencia, dado que de no ser así, las posibles personas beneficiarias no podrían ejecutar las inversiones objeto de la subvención en plazo, lo que impediría alcanzar los objetivos programáticos contemplados en el Plan Estratégico de Subvenciones.



Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión plenaria de 19 de febrero de 2020, punto 0.1.2, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga de 4 de marzo de 2020, núm. edicto 1258/2020, y modificado por acuerdo de Pleno de 1 de julio y publicado en el BOP núm. 140 de 22 julio y acuerdo de pleno de 28 de julio al punto 1.1.1, rectificado este último mediante Decreto de Presidencia 2020/3016 de 10 de septiembre, donde se incluye una línea de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva entre otras, dedicadas al sector agroalimentario y comercios de productos alimenticios dentro de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible, artículo 32 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de Diciembre de 2004 (modificada por acuerdos del mismo órgano de 31 de julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, al punto núm. 5.3), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, la CIRCULAR 2/2020 conjunta de Secretaría General y de Presupuesto y Administración Electrónica, de fecha 6 de agosto, referente a pautas a seguir en el procedimiento de ratificación de un acto administrativo y reglas concernientes a la formulación de propuestas y formación de expedientes, el Decreto de Presidencia número 2142/2019, de 23 de julio, referente a Delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, que delega en su punto 3.1 la aprobación de las bases de subvenciones, y Decreto número 2196/2019, de 2 de agosto, sobre competencias delegadas de la Presidencia en Diputados/as, visto que la propuesta no debe someterse a dictamen previo de la Comisión Informativa, y visto por último el informe favorable de la Jefa de Servicio relativo al artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente, ACUERDO:

Primero.-Modificar el Decreto núm. 2020/2898, de 1 de septiembre de 2020, relativo a la Resolución de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a autónomos y/o empresas dedicadas al sector agroalimentario y comercios de productos alimenticios para la adquisición de bienes de inversión para frenar la transmisión del COVID-19 y para el crecimiento empresarial, publicado en el BOPMA de 7 de septiembre de 2020 con núm. Edicto 5223/2020 y ratificadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de septiembre al punto núm. 5.5., asunto urgente, en el siguiente sentido:

En el cuerpo dispositivo, apartado primero del artículo 6, donde dice:

“A efectos de las presentes bases tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos que se hubieren ocasionado desde la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como los que

se lleven a cabo hasta el 31 de octubre, inclusive, de 2020 en los términos del artículo 1 de las presentes bases.”

Debe decir:

A efectos de las presentes bases tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos que se hubieren ocasionado desde la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como los que se lleven a cabo hasta el 30 de noviembre, inclusive, de 2020 en los términos del artículo 1 de las presentes bases.

En el cuerpo dispositivo, párrafo primero del artículo 9, donde dice:

“Las inversiones objeto de subvención deberán ejecutarse (tratándose de adquisiciones no realizadas antes de la concesión) antes del 31 de octubre del presente ejercicio.”

Debe decir:

Las inversiones objeto de subvención deberán ejecutarse (tratándose de adquisiciones no realizadas antes de la concesión) en el plazo máximo de 30 de noviembre del presente ejercicio.

Segundo.- Ordenar la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y exponer en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga.

Tercero.- Comunicar el acuerdo adoptado a Intervención, Secretaría General, Tesorería y a la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible, para su conocimiento y efectos, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para su general conocimiento, con indicación, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y conforme los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.”

En el expediente figura informe de la Jefa de Servicio de Desarrollo Económico Sostenible e informe de conformidad de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

LA SECRETARÍA

FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

f60cc901c43095e1fe69adafc89daae5d9652fe0

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****813**

FECHA Y HORA

26/10/2020 13:41:02 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

f60cc901c43095e1fe69adafc89daae5d9652fe0

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2020_000000000000000000004174858

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 26/10/2020 13:25:16

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f60cc901c43095e1fe69adafc89daae5d9652fe0

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf